



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES (ZONAS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES (PROMOTOR O AUTORIDAD FEDERAL), REPRESENTADO POR GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL, Y POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), REPRESENTADO POR SORAYA PÉREZ MUNGUÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO; EN LO SUCESIVO AL FONADIN, AL PROMOTOR Y AL INDAABIN SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LEY), la cual *"...tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población..."*.
- II. El 30 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (REGLAMENTO), el cual *"... tiene por objeto reglamentar la Ley en materia de planeación, promoción, establecimiento, operación, supervisión y verificación de las Zonas..."*.
- III. El mismo 30 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DECRETO).
- IV. El 27 de octubre de 2016, mediante Acuerdo número CT/1ª Ext/27-OCTBRE-2016/II, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) autorizó *"... el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso por un monto total de hasta \$3'112,600,000.00 (tres mil ciento doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO)", para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.*



Del APOYO se destinarán \$2,962,600,000.00 (dos mil novecientos sesenta y dos millones, seiscientos mil pesos 00/100 MN) a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para pagar la adquisición de los inmuebles, incluyendo el impuesto al valor agregado y demás gastos asociados requeridos como bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que destinará a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (Promotor), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de las Zonas Económicas Especiales, con la siguiente distribución por cada Zona:

- a) ZEE en Puerto Chiapas (Tapachula), Chiapas: hasta \$1'140, 000,000.00.
- b) ZEE en Coatzacoalcos, Veracruz: hasta \$776'700,000.00.
- c) ZEE en Salina Cruz, Oaxaca: hasta \$1'045, 900,000.00.

Además se destinará hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 MN) para la ZEE en Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que el Gobierno del Estado de Michoacán cubra los gastos asociados a la donación y entrega de 710 hectáreas de la Isla de la Palma al Gobierno Federal, a través del INDAABIN.

...

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto al que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Mediante oficio No. DGABI/400000/049/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por Francisco A. González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión, informó que "...el Comité Técnico del FONDO en su sesión realizada el 27 de octubre de 2016, autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso por un monto total de hasta \$3'112,600,000.00 (tres mil ciento doce



millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO), para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales...”.

- e) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II referido en el Antecedente IV del presente Convenio, manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- f) Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,415 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión, creado mediante el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016 (DECRETO).
- b) Tiene por objeto “...ejercer las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de Zonas que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables”, en términos del artículo 2 del DECRETO.
- c) Tiene entre sus atribuciones “Otorgar los Permisos y Asignaciones (para Administrador Integral de las Zonas), así como resolver, según sea el caso, su modificación, cesión, terminación o prórroga” así como “Otorgar, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las disposiciones aplicables, concesiones y otros derechos respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le hubieren sido destinados. Para tal efecto, la AUTORIDAD FEDERAL tendrá el carácter de administradora de inmuebles en términos de lo dispuesto en dicha ley, únicamente respecto de aquéllos que se requieran para el establecimiento y operación de Zonas”; en términos de las fracciones XIV y XVII de artículo 4 del DECRETO.
- d) Mediante oficio No. AFZEE/042/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la AUTORIDAD FEDERAL, solicitó “...el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, por la cantidad de \$3'112,627,500.00 (Tres mil ciento doce millones seiscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 MN), a favor del Gobierno Federal, para que se destine para la adquisición y gastos asociados de los inmuebles requeridos como bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, requeridos para realizar los proyectos de Infraestructura para el desarrollo de Zonas Económicas Especiales en Lázaro Cárdenas, Michoacán; Salina Cruz, Oaxaca; Coatzacoalcos, Veracruz, y Tapachula, Chiapas.



El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INADAABIN) realizará con el Apoyo solicitado, la adquisición de 1,525.17 hectáreas de los inmuebles individuales, identificados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mismos que mediante Oficio No. 11-200-02855/2016 de fecha 10 de octubre del año en curso, y su respectivo Anexo, fueron notificados, en atención a la demanda de terrenos requeridos según estudios presentados por esta Autoridad para el desarrollo industrial en las Zonas Económicas Especiales de Salina Cruz, Coatzacoalcos y Puerto Chiapas en Tapachula, de acuerdo a lo siguiente:

Zona Económica Especial	Adquisición de Inmuebles y gastos asociados	Hectáreas	Monto
Coatzacoalcos		438.68	\$ 776,676,800.00
Puerto Chiapas		584.49	\$ 1'140,010,750.00
Salina Cruz		502.00	\$ 1'045,939,950.00
Subtotal		1525.17	\$ 2'962,627,500.00
Lázaro Cárdenas (Isla de la Palma)	Costos asociados a la donación del inmueble de Lázaro Cárdenas	710	\$ 150'000,000.00
Total		2,235.17	\$ 3'112,627,500.00

Nota: Los costos de tierra están calculados con base en los precios más altos derivados de los avalúos del INDAABIN.

- g) Mediante oficio No. DGABI/400000/049/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por Francisco A. González Ortiz Mena, Director General Adjunto de Banca de Inversión, informó que "...el Comité Técnico del FONDO en su sesión realizada el 27 de octubre de 2016, autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso por un monto total de hasta \$3'112,600,000.00 (tres mil ciento doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO), para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

Del APOYO se destinarán \$2,962,600,000.00 (Dos mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 MN), a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para pagar la adquisición de los inmuebles, incluyendo el impuesto al valor agregado y demás gastos asociados requeridos como bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que destinará a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, con la siguiente distribución por cada Zona Económica Especial:

- Zona Económica Especial en Puerto Chiapas (Tapachula), Chiapas: hasta por \$1'140,000,000.00 (un mil ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para adquirir aproximadamente 584.5 hectáreas.
- Zona Económica Especial en Coatzacoalcos, Veracruz: hasta por \$776'700,000.00 (setecientos setenta y seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para adquirir aproximadamente 438.7 hectáreas.



iii. Zona Económica Especial en Salina Cruz, Oaxaca: hasta por \$1'045'900,000.00 (Un mil cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para adquirir aproximadamente 502.0 hectáreas.

- ...
- h) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/1ª Ext/27-OCTBRE-2016/II referido en el Antecedente IV del presente Convenio, manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
 - e) El Titular de la AUTORIDAD FEDERAL, Gerardo Gutiérrez Candiani, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 8 de julio de 2016 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 y 10, fracciones V y XIII del DECRETO. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

III. DECLARA EL INDAABIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, encargado de ejercer las atribuciones que a esta Dependencia del Ejecutivo Federal le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, en términos del artículo 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- b) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número CT/1ª Ext/27-OCTUBRE-2016/II referido, manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos y condiciones establecidos en el presente Convenio
- c) Manifiesta que los inmuebles que adquiera con el APOYO serán destinados en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la AUTORIDAD FEDERAL para el establecimiento de las Zonas Económicas Especiales, en términos y condiciones del presente Convenio.
- d) La Presidenta del INDAABIN, Soraya Pérez Munguía, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por Juan Alfonso Olivas Ugalde, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, de fecha 16 de enero de 2013 y cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XXII y 6, fracción XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.



IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

PRIMERA. Para los efectos de este Convenio se entenderá por Zona Económica Especial o Zona, Área de Influencia, Administrador Integral, Inversionista, Permiso y Asignación lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

SEGUNDA. Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido las autorizaciones necesarias para suscribirlo. Asimismo, que reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MONTO. Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos del Acuerdo número CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II, conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, el FONADIN otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación con posibilidad de reembolso a favor del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN, hasta por la cantidad de \$2,962'600,000.00 (dos mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (APOYO) para pagar la adquisición de inmuebles, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y gastos asociados requeridos, como bienes del dominio público de la Federación, que destinarán a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (PROMOTOR), para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de cada Zona Económica Especial, de conformidad con la distribución siguiente:

- a) Hasta la cantidad de \$1'140'000,000.00 (un mil ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles por aproximadamente 584.5 hectáreas de terrenos para la Zona Económica Especial en Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas (POLÍGONO DE ZEE DE CHIAPAS).
- b) Hasta la cantidad de \$776'700,000.00 (setecientos setenta y seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles por aproximadamente 438.7 hectáreas de terrenos para la Zona Económica Especial en Coatzacoalcos, Veracruz (POLÍGONO DE ZEE DE COATZACOALCOS).
- c) Hasta la cantidad de \$1'045, 900,000.00 (un mil cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de los inmuebles por aproximadamente 502.0 hectáreas de terrenos de Zona Económica Especial en Salina Cruz, Oaxaca (POLÍGONO DE ZEE DE SALINA CRUZ).

Para efectos del presente Convenio, se entenderá como POLÍGONO DE ZEE al polígono territorial que delimita el conjunto de inmuebles individuales por adquirir y se incorporen al régimen de dominio público de la Federación destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para establecer cada Zona Económica Especial. Los inmuebles que conforman el POLÍGONO DE ZEE son los señalados en los incisos a), b) y c) anteriores.



El FONADIN, previa solicitud por escrito debidamente justificada del PROMOTOR, podrá autorizar, en su caso, por escrito la reasignación de recursos del APOYO entre las Zonas Económicas Especiales a que se refieren los incisos a), b) y c) de la presente Cláusula, así como la superficie total de cada POLÍGONO DE ZEE y los inmuebles individuales que los integren, que deberán estar validados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Registro Agrario Nacional (RAN) y por el INDAABIN. Las reasignaciones que se autoricen formarán parte integrante de este Convenio.

El desembolso del APOYO se realizará conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Las Partes convienen que respecto a cada POLÍGONO DE ZEE de que se trate, el FONADIN entregará los recursos correspondientes del APOYO para pagar la adquisición de cada inmueble individual y los gastos asociados, a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, con la no objeción de la AUTORIDAD FEDERAL, a las personas que determine INDAABIN, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Tercera del presente Convenio, una vez que el PROMOTOR haya cumplido, a satisfacción del FONADIN las condiciones siguientes:

- I. Entregar copia del documento mediante el cual la AUTORIDAD FEDERAL solicita al INDAABIN la adquisición de los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE y copia del oficio donde el INDAABIN acepta dicha encomienda.
- II. Entregar mediante oficio debidamente suscrito, la especificación del POLÍGONO DE ZEE de que se trate, adjuntando el plano, medidas, colindancias y la superficie total del mismo; el monto total del APOYO destinado a dicho POLÍGONO DE ZEE, así como el número de inmuebles individuales materia de adquisición; detallando en cada uno de los inmuebles individuales: clave, número y/o nomenclatura específica, así como su superficie y su ubicación geográfica dentro del POLÍGONO DE ZEE que corresponda.

El POLÍGONO DE ZEE de que se trate deberá estar validado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Registro Agrario Nacional (RAN) y por el INDAABIN.

- III. Entregar oficio debidamente suscrito, en el que se haga constar el nombre, cargo y firma de los servidores públicos facultados por el PROMOTOR ante el FONADIN para otorgar la no objeción respecto a cada solicitud de pago que realice el INDAABIN.
- IV. Entregar oficio debidamente suscrito, en el que se haga constar el nombre, cargo y firma de los servidores públicos facultados por el INDAABIN ante el FONADIN para solicitar los recursos del APOYO para pagar la adquisición de los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE y los gastos asociados a los mismos.
- V. Entregar el oficio debidamente suscrito mediante el cual el INDAABIN realiza la designación del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal como Coordinador de Gestiones en las Entidades Federativas para la protocolización de las adquisiciones de los bienes inmuebles individuales que integran cada POLÍGONO DE ZEE.

Las obligaciones a cargo del PROMOTOR en los términos estipulados en la presente cláusula, deberán ser cumplidas en el domicilio del FONADIN señalado en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

Las Partes convienen que si el PROMOTOR no cumple las obligaciones establecidas en el presente Convenio en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el APOYO se podrá cancelar, sin necesidad de notificación por escrito al PROMOTOR y en consecuencia el presente Convenio se dará por terminado, salvo solicitud de prórroga por escrito del PROMOTOR, debidamente justificada, a satisfacción del FONADIN.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS. Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, el INDABIN podrá solicitar al FONADIN el APOYO para pagar la adquisición de cada inmueble individual de los POLÍGONOS DE ZEE y los gastos asociados, conforme al procedimiento siguiente:

A. Tratándose de la Adquisición de cada inmueble individual de cada POLÍGONO DE ZEE:

- I. **Oficio de solicitud del INDABIN al FONADIN para el pago de la adquisición de cada inmueble individual**, a nombre, por cuenta y orden del INDABIN, debidamente suscrito por el servidor público autorizado (con antefirma en las hojas anteriores a la última, en caso de que el oficio sea de más de una página). La solicitud del INDABIN deberá estar acompañada del **oficio de no objeción** emitido por la AUTORIDAD FEDERAL y deberá constar lo siguiente:
 - a) El número del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN que autoriza el APOYO y POLÍGONO DE ZEE de que se trate,
 - b) La clave, número y/o nomenclatura de identificación del inmueble individual por adquirir, especificando su área y ubicación dentro del POLÍGONO DE ZEE que corresponda,
 - c) La manifestación que el INDABIN cuenta con el contrato de promesa de compra-venta, celebrado con el propietario y/o titular del inmueble individual respectivo,
 - d) El nombre del propietario y/o titular del inmueble individual por adquirir,
 - e) El concepto de pago que se realiza, de manera enunciativa mas no limitativa, la adquisición de terreno, bienes distintos a la tierra y el pago de las contribuciones correspondientes,
 - f) La cantidad a pagar al propietario y/o titular del inmueble individual por los conceptos de la adquisición del inmueble,
 - g) Manifestación que el monto del pago del inmueble individual por adquirir se apega al avalúo del inmueble individual realizado por el INDABIN,
 - h) La responsiva emitida por el INDABIN, en la que se haga constar que, una vez que revisó la documentación soporte, determinó que el pago resulta procedente,



- i) Escrito en el que el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de Gestiones en las Entidades Federativas, manifieste que el expediente relativo a la adquisición del inmueble individual por adquirir, se encuentra debidamente integrado para su protocolización,
- j) La instrucción de que se expidan 2 (dos) cheques para el pago del inmueble individual correspondiente:
 - Un cheque a favor del propietario y/o titular para depósito en cuenta, para cubrir el valor del inmueble individual que se adquiere
 - Un cheque a favor del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de Gestiones en las Entidades Federativas para el pago de las contribuciones que se generen por la formalización de la operación de que se trate, en caso procedente.

II. Entrega de recursos:

- a) Una vez recibida la(s) solicitud(es) de adquisición de los inmuebles individuales, en los términos de la letra A., numeral I de la presente Cláusula, el FONADIN emitirá el(los) cheque(s) correspondiente(s) para depósito en la cuenta a nombre del propietario y/o titular del inmueble individual respectivo, o en su caso, a nombre del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal que corresponda, para realizar el(los) pago(s) solicitados, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el FONADIN recibió dicha solicitud, siempre y cuando la solicitud con la información y documentación soporte se entregue completa.
- b) En el caso de que la(s) solicitud(es) de pago presenten errores, omisiones y/o inconsistencias, el FONADIN devolverá por escrito la(s) solicitud(es) de pago(s) y su documentación anexa, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, a fin de que el INDAABIN solvete los errores, omisiones y/o inconsistencias y las presente nuevamente al FONADIN para su pago.
- c) Lo anterior, con excepción de la(s) solicitud(es) de pago que presente(n) errores, omisiones y/o inconsistencias que a criterio del FONADIN puedan solventarse vía correo electrónico, tales como: i) error en el número de [factura/recibo/oficio], ii) inconsistencia entre el importe con letra y el mencionado con número en la [factura u oficio], iii) error en el número de oficio de referencia y, iv) error ortográfico en el nombre del beneficiario. Dichos errores, omisiones y/o inconsistencias deberán solventarse dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación que realice por escrito el FONADIN al INDAABIN. Una vez transcurrido dicho plazo, de no haberse solventado los errores, omisiones y/o inconsistencias correspondientes, el FONADIN devolverá por escrito la(s) solicitud(es) de pago y su documentación anexa, a fin de que el INDAABIN solvete los errores, omisiones y/o inconsistencias y las presente nuevamente al FONADIN para su pago.
- d) Una vez que el FONADIN emita el(los) cheque(s) correspondiente(s), el día que señale para la formalización de la operación respectiva, el FONADIN entregará, directamente o por conducto del personal del INDAABIN, en ese mismo acto al propietario o su representante debidamente facultado que hubiera designado para la formalización de la



escritura pública correspondiente, el cheque a favor de propietario y/o titular del inmueble individual materia de la adquisición que le instruyó el INDAABIN y el cheque para el pago de las contribuciones correspondientes a favor del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de Gestiones en las Entidades Federativas.

- e) Realizado el pago en términos de los incisos anteriores, el INDAABIN entregará al FONADIN por conducto del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de Gestiones en las Entidades Federativas: i) Un testimonio de la escritura de la adquisición del inmueble individual incluido el Destino del inmueble a la AUTORIDAD FEDERAL, en los plazos determinados por el Notario y ii) constancia de que la operación de compra venta del inmueble individual se encuentra en trámite de inscripción en los registros de la propiedad correspondientes, cuando se cuente con dicha constancia y de acuerdo a los plazos determinados por el Notario.

B. Tratándose de Gastos Asociados a la Adquisición de los Inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE

El INDAABIN solicitará al FONADIN, con cargo a los recursos del APOYO, con el **oficio de no objeción** del PROMOTOR, el pago a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, a favor del Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de las Gestiones en las Entidades Federativas, por concepto de gastos asociados, incluyendo, honorarios y gastos notariales, así como las demás erogaciones necesarias para la protocolización de la totalidad de las adquisiciones de los inmuebles individuales que conforman los tres POLÍGONOS DE ZEE, hasta la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA, conforme a lo siguiente.

- i. El FONADIN transferirá a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN, en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por concepto de anticipo por la formalización de la adquisiciones de los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE que se formalizarán. El INDAABIN entregará al FONADIN la(s) factura(s) y/o comprobantes fiscales correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- ii. Posteriormente, 2 (dos) solicitudes al FONADIN para transferir a nombre, por cuenta y orden del INDAABIN en la cuenta que el INDAABIN le indique previamente por escrito, la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, de conformidad con lo siguiente:
- a) La cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, contra el avance del 66% (sesenta y seis por ciento) de las formalizaciones de las adquisiciones de inmuebles y
- b) La cantidad de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, contra el finiquito por escrito que le otorgue el INDAABIN.

El INDAABIN entregará al FONADIN la(s) factura(s) y/o comprobantes fiscales correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Tratándose del numeral B., ii., inciso b) de la presente Cláusula, adicional a la factura, el INDAABIN deberá acompañar la manifestación de que el servicio prestado por el Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal designado por el INDAABIN como Coordinador de las Gestiones en las Entidades Federativas se realizó a satisfacción del INDAABIN.

En caso de que la(s) factura(s) y/o comprobantes fiscales entregados al INDAABIN por el prestador del servicio no cumplan con los requisitos para su pago deberá hacerlo del conocimiento del prestador del servicio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR O AUTORIDAD FEDERAL. El PROMOTOR se obliga frente al FONADIN a:

- a) Definir los terrenos por adquirir con el APOYO, que sean aptos para establecer cada Zona Económica Especial con una visión de largo plazo, que conformarán el POLÍGONO DE ZEE para cada Zona y en su caso aprobar las modificaciones que se justifiquen, con base en la opinión técnica de la SEDATU, el RAN y por el INDAABIN.
- b) Dar seguimiento al proceso de aplicación del APOYO para el pago de la adquisición por conducto del INDAABIN de los inmuebles individuales que conforman el POLÍGONO DE ZEE de cada Zona Económica Especial de que se trate, de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, e informar a solicitud expresa del FONADIN sobre el flujo de los recursos del APOYO.
- c) Verificar que los inmuebles individuales de cada POLIGONO DE ZEE que adquiera el INDAABIN con el APOYO sean destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para establecer las Zonas Económicas Especiales, en las escrituras públicas para formalizar la adquisición de dichos inmuebles bajo el régimen del dominio público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
- d) De ser el caso, aprobar y solicitar las modificaciones a la reasignación de recursos del APOYO por Zona Económica Especial y en su caso, las superficies de los POLÍGONOS DE ZEE que procedan.
- e) Elaborar el Dictamen de cada Zona Económica Especial previo a la emisión de los decretos de Declaratoria de cada Zona, conforme al artículo 9 de la LEY y su Reglamento.
- f) Otorgar las autorizaciones y otros derechos respecto de los bienes del dominio público de la Federación parcial o total que le hubieren sido destinados de los POLÍGONOS DE ZEE, relativas al otorgamiento de Permisos o Asignaciones de Administrador Integral para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de cada Zona, conforme se establece en la LEY y su Reglamento.
- g) Incluir en las concesiones que otorgue a los Administradores Integrales ligadas los Permisos o Asignaciones de los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la

Federación de los POLÍGONOS DE ZEE, adquiridos con el APOYO, un esquema para el posible reembolso parcial o total de recursos del APOYO, mediante la compartición de ingresos excedentes respecto de los ingresos proyectados por el o los Administradores Integrales, de común acuerdo entre la AUTORIDAD FEDERAL y el FONADIN, previo al otorgamiento de dichas concesiones.

El esquema de compartición de ingresos excedentes de la concesión ligada al Permiso o Asignación respectiva, se determinará en cada caso sin comprometer la viabilidad y atractivo financiero del proyecto, quedando de la siguiente manera:

- Una parte de los ingresos excedentes corresponderá al Administrador Integral;
 - La otra parte de los ingresos excedentes corresponderá al FONADIN y al Fideicomiso de Fomento que constituya la AUTORIDAD FEDERAL conforme al artículo 5 del DECRETO, de la cual el 70% (setenta por ciento) se destinará al FONADIN y el 30% (treinta por ciento) al Fideicomiso de Fomento para infraestructura de la Zona respectiva y su Área de Influencia; en caso que el FONADIN obtenga el reembolso total del APOYO, el 100% (cien por ciento) de esta parte se destinará al Fideicomiso en mención.
- g) Conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/27-OCTUBRE-2016/II, en caso de que las concesiones a que se refiere el inciso g) de la presente Cláusula, se otorguen sin el esquema de compartición de ingresos excedentes, el APOYO otorgado para la adquisición del inmueble concesionado se convertirá en un Apoyo Recuperable. En dicho supuesto, el PROMOTOR se obliga ante el FONADIN a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento de la obligación para la recuperación del APOYO, debiendo prever los recursos correspondientes en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación de los 3 (tres) ejercicios fiscales siguientes, a partir del año en que FONADIN se lo requiera por escrito debidamente motivado y fundamentado.
- h) Garantizar la vigilancia y custodia de los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para establecer las Zonas Económicas Especiales, con su propio presupuesto o mediante convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales y/o los gobiernos estatales o municipales correspondientes a cada Zona y en su momento, establecer en las concesiones la obligación de custodia del inmueble público concesionado para la Zona Económica Especial de que se trate.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDAABIN. El INDAABIN se obliga frente al FONADIN a:

- a) Llevar a cabo el proceso de negociación y adquisición de los bienes inmuebles individuales de cada POLÍGONO DE ZEE que le indique el PROMOTOR conforme al avalúo que formule el propio INDAABIN.
- b) Entregar a FONADIN el calendario de desembolsos para la adquisición de los inmuebles individuales de cada POLÍGONO DE ZEE, previo a la primera solicitud de desembolso.



- c) Solicitar los recursos al FONADIN para la adquisición de cada uno de los bienes inmuebles individuales de los POLÍGONOS DE ZEE, conforme a los términos y condiciones de este Convenio.
- d) Designar al Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal como Coordinador ante las Entidades Federativas para la protocolización de las adquisiciones de los bienes inmuebles individuales de cada POLÍGONO DE ZEE.
- e) Vigilar y custodiar los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE, en tanto se emita el Acuerdo de Destino a favor de la AUTORIDAD FEDERAL.
- f) Emitir el Acuerdo de Destino en favor de la AUTORIDAD FEDERAL de los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación adquiridos para establecer las Zonas Económicas Especiales.
- g) Remitir al FONADIN copia certificada de cada una de las escrituras y/o el documento que acredite la formalización de las adquisiciones correspondientes
- h) Remitir al FONADIN la constancia de inscripción de las operaciones que se formalicen para la adquisición de los inmuebles de los POLÍGONOS DE ZEE en el Registro Público de la Propiedad Federal.
- i) Informar semanalmente al PROMOTOR y al FONADIN del avance, seguimiento y conclusión de la adquisición de todos los inmuebles comprendidos en cada POLÍGONO DE ZEE, con el acuerdo de destino para la AUTORIDAD FEDERAL hasta concluir con el total de adquisiciones, con objeto de que la AUTORIDAD FEDERAL pueda proceder a realizar las gestiones correspondientes para la emisión del decreto presidencial de Declaratoria de cada Zona Económica Especial.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES. Las Partes convienen que en caso de que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación destinados a la AUTORIDAD FEDERAL para el establecimiento de las Zonas Económicas Especiales, adquiridos con el APOYO, no se requieran concesionar en su totalidad para este fin, en función de la evolución del proyecto y condiciones del demanda de suelo industrial y de servicios para las Zonas Económicas Especiales analizados por la AUTORIDAD FEDERAL, ésta podrá proponer al FONADIN un cambio de destino y uso de suelo para parte de dichos inmuebles con un fin distinto, considerando la posible recuperación de los recursos del APOYO, previa aprobación del INDAABIN y formalización de los actos jurídicos que resulten necesarios para dicho cambio de destino.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. En caso de que el PROMOTOR incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente Convenio, el FONADIN podrá terminar anticipadamente el Convenio y suspender el remanente del APOYO no desembolsado a la fecha de la notificación de la terminación anticipada. En su caso, el FONADIN notificará por escrito al PROMOTOR (la "Notificación de Incumplimiento") las razones que haga valer para terminar anticipadamente el presente Convenio, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.



El PROMOTOR dispondrá de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba la referida Notificación de Incumplimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de terminación anticipada de que se trate o el PROMOTOR no ha llegado a un acuerdo con el FONADIN, la terminación anticipada del presente Convenio surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el PROMOTOR dejará de recibir recursos del APOYO.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos, el PROMOTOR proporcionará al FONADIN la información que les sea requerida por cualquier instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para conocer dicha información en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, las Partes convienen que el FONADIN podrá solicitar al PROMOTOR y/o al INDAABIN en cualquier momento información que verse sobre:

- El monto de los recursos del APOYO disponible, erogado y comprometido.
- La vigilancia y custodia de los inmuebles que integran los POLÍGONOS DE ZEE.

NOVENA. INFORMACIÓN. En este acto, el PROMOTOR autoriza expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo del presente Convenio, así como de los inmuebles que se adquieran a nombre, por cuenta y orden del Gobierno Federal por conducto del INDAABIN. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y/o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus empleados y funcionarios.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

PROMOTOR Calzada de la Virgen, número 2799, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

FONADIN Avenida Javier Barros Sierra número 2515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

INDAABIN Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes facultados de cada parte, mediante Convenio modificatorio.

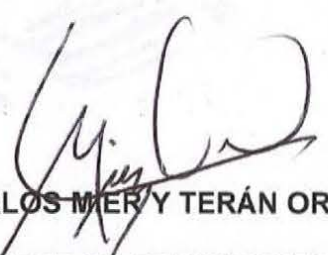
DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Las Partes acuerdan que cualquier derecho y/o obligación derivada de este Convenio no podrá ser cedido, salvo autorización expresa del FONADIN.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 5 de diciembre de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
MENA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO
FIDUCIARIO


CARLOS MERY Y TERÁN ORDIALES
DIRECTOR DE TRANSPORTE MASIVO

Las firmas continúan en la página siguiente.



PROMOTOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA
AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS
ESPECIALES



GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI
TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL

INBAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
PRESIDENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, celebrado el 1 de diciembre de 2016, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, cuyo objeto es pagar la adquisición de los inmuebles, incluyendo el impuesto al valor agregado y demás gastos asociados requeridos como bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que destinará a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, para apoyar los sectores necesarios para realizar los proyectos de infraestructura de las Zonas Económicas Especiales.

